

Reclamación de Auto por Accidente

1. Notifica el accidente de tránsito a la Policía en o antes de 48 horas de haber ocurrido el evento. Anota el nombre, número de placa del policía que realizó el trámite de la querrela y el teléfono del cuartel al que pertenece.
2. Toma la mayor cantidad de datos posibles sobre la otra persona involucrada en el accidente e información sobre su vehículo, por ejemplo:
 - Nombre, dirección, teléfono y número de licencia de conducir del otro conductor.
 - Marca, modelo, tablilla y número de marbete del otro vehículo. Si es posible toma una foto a la tablilla y marbete del otro vehículo.
 - Si usted es el responsable del accidente le recomendamos tomar fotos de los danos al otro vehículo accidentado. Esto le ayudara a que al momento de someter la reclamación no le reclamen a su seguro danos no relacionados.
3. Notifique tan pronto sea posible a su agente de seguros y/o compañía aseguradora del evento.
4. Al momento de iniciar tu reclamación debes tener disponible:
 - Número de Póliza
 - Número de querrela
 - Fecha del accidente
 - Licencia del vehículo
 - Fotos de los daños de su vehículo.
 - Número de tablilla de los vehículos involucrados en el accidente
5. Recomendamos que obtenga un estimado de su taller de preferencia, aunque por lo general las compañías aseguradoras tienen oficinas para la inspección del auto.
6. Firme el Informe amistoso de Accidente y Suplemento Formulario de Reclamación que le proveerá su compañía aseguradora. Por lo general es un resumen de los hechos, las personas y vehículos envueltos, por ejemplo:
 - Cómo, cuándo y dónde se produjo el accidente
 - Detalles del accidente, personas envueltas y daños ya sean propios o ajenos.

Errores más comunes

Sugerencias ofrecidas por ASC para el Nuevo Día.

- Errores comunes luego de un accidente. Trate de no llevarlos a cabo.
- ¿Sabía usted que llevar a cabo ciertas gestiones luego de que ocurre un accidente de tránsito, podría acelerar los trámites de reclamación ante una aseguradora o, incluso, evitar que se deniegue una reclamación bajo un contrato de seguros? Es por ello que la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC) del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en su compromiso y misión de orientar a sus asegurados y beneficiarios, les ilustra los errores más comunes que suelen cometer los asegurados y clientes luego de que ocurre un accidente de tránsito:
- No reportar la ocurrencia del accidente de tránsito a la policía
- Bajo la Póliza del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO) y de la Regla 71 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, una razón para denegar

beneficios bajo el SRO es que no se notifique a la policía la ocurrencia de un accidente de tránsito, dentro de las 48 horas en que ocurrió la colisión, salvo que medie justa causa. Es por ello que, una de las primeras cosas que tiene que hacer luego de que ocurre un accidente de tránsito, es solicitar a la policía que prepare una querrela de accidente de tránsito.

- Reportar el accidente en el cuartel y no en el lugar de los hechos
- Uno de los errores más comunes es que las partes acuden directamente al cuartel de la policía para reportar la ocurrencia del accidente de tránsito, en lugar de solicitar que la policía acuda a la escena, de ser dicho lugar uno apto y seguro para los conductores. En muchas ocasiones, surgen controversias sobre los daños que sufrieron los vehículos o sobre las condiciones particulares del lugar donde ocurrió el accidente. Estas controversias pueden ser aclaradas con mayor facilidad cuando un policía acude a la escena del accidente y toma nota de sus observaciones.
- No tomar los datos del otro vehículo involucrado en el accidente ni intercambiarse información
- En muchas ocasiones, las partes que estuvieron involucradas en un accidente de tránsito no se intercambian información de contacto, tales como teléfono y dirección, de suerte que puedan ser contactados posteriormente por la aseguradora. De igual manera, no se suelen tomar los datos del otro automóvil que estuvo involucrado en la colisión, tales como número de tablilla y número de marbete; de manera que se pueda facilitar la obtención de evidencia que demuestre que dicho vehículo había pagado el SRO antes de la ocurrencia del accidente de tránsito y que era un asegurado de la ASC.
- No notificar a la aseguradora la ocurrencia del accidente de tránsito
- La Póliza del SRO impone a sus asegurados el deber de notificar a la aseguradora, a la brevedad posible, la ocurrencia del accidente de tránsito. Al usted notificar a la ASC la ocurrencia del accidente, adelanta la investigación de la reclamación, puesto que provee su versión sobre la forma en que ocurrió la colisión, así como la información que permite determinar si su vehículo estaba asegurado con la ASC al momento de ocurrir el accidente de tránsito.
- Reparar el auto y no conservar evidencia de los daños
- En ocasiones, el perjudicado cuenta con los medios económicos para reparar el vehículo y procede a efectuar las reparaciones necesarias antes de presentar su reclamación ante la aseguradora. Sin embargo, la Póliza del SRO requiere que el perjudicado presente prueba de daños y, el estimado del taller de reparación por sí sólo, no constituye prueba de daños bajo la Póliza. Es por ello que lo recomendable es que no repare la unidad hasta que la misma sea inspeccionada por un representante de la aseguradora. Sin embargo, si le resulta urgente reparar la unidad, debe asegurarse de conservar lo siguiente: (a) fotos que ilustren claramente los daños que sufrió la unidad y que identifiquen la misma, tales como número de VIN y tablilla; (b) el recibo o la factura del taller de reparación donde se detalle y se desglose la cantidad que pagó por la reparación, se aclara que un recibo de ATM no cumple con este requisito; y (c) el estimado de reparación provisto por un taller de reparación inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.
- Esperamos que estas guías le sean de utilidad, en la eventualidad de que se vea involucrado en un accidente de tránsito y para que no cometa los errores que suelen

cometer alguno de nuestros beneficiarios y asegurados. Recuerde que en la ASC, somos los expertos en seguro compulsorio, ya que contamos con una amplia trayectoria y experiencia de 14 años, así como con tecnología avanzada e infraestructura que nos permite ofrecer atención personalizada en nuestros Centros de Servicio a través de toda la Isla, lo que nos distingue en el mercado del seguro compulsorio.

- La autora es abogada asociada de la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC) del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Para información, accede www.ascterresponde.com. Por: Lcda. Yaniré Batista
- Fuente: el nuevo día Especial para Suplementos

InsureX